

*PROGRAMA DE EVALUACIÓN CIUDADANA
DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN*

PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN

RESPUESTAS PRELIMINAR AL CUESTIONARIO
DE ANÁLISIS DE LA PRIMERA RONDA

Organización Promotora del Proceso: FUNDACIÓN ÉTICA Y DEMOCRACIA.

Preparado con base en el Informe: Programa de Evaluación Ciudadana
de la Aplicación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción
Primera Ronda De Evaluación - Informe Preliminar

Bolivia, Febrero 2004

CAPÍTULO PRIMERO

MEDIDAS Y MECANISMOS EN MATERIA DE NORMAS DE CONDUCTA PARA EL CORRECTO, HONORABLE Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS (ARTÍCULO III, NUMERALES 1 Y 2, DE LA CONVENCION)

1. Normas de conducta y mecanismos en general

- a. ¿Existen en su país normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas?. En caso afirmativo, descríbalas brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

R/ A partir de la aprobación de la Ley del Estatuto de Funcionario Público, se estableció claramente en Bolivia la obligación por parte de todas las entidades del Estado de contar con un Código de Ética, el cual tendría que considerar un conjunto de principios que son incluidos en la propia Ley, aunque esto no se halla establecido de forma expresa.

En Bolivia la promoción de una norma de conducta se está definiendo desde dos ámbitos, uno el ético que se relaciona con la norma antes mencionada, la cual impulsa el desarrollo de Códigos de Ética y establece que será la Superintendencia del Servicio Civil, la entidad responsable por la promoción de la ética en el ámbito del sector público. Por otra parte, este ámbito eminentemente legal, contenido desde la perspectiva de la promoción de conductas en el régimen administrativo, establecido a partir de la Ley 1178 – SAFCO, define la necesidad de que toda entidad pública cuente con un régimen administrativo que se refleja en una serie de normas y reglamentos donde se define las conductas y acciones que son o no aceptables por parte de los servidores públicos.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

En el ámbito de la ética, se han diseñado una serie de políticas y metodologías a ser impulsadas en su implementación por la Superintendencia del Servicio Civil, las mismas responden a una concepción preventiva de la instancia moral, y se sustenta de manera muy sólida en un esquema de desarrollo participativo de los códigos de ética e implementación mediante capacitación permanente. Estos instrumentos aun se halla en fase de prueba y no se ha formalizado ninguna obligación legal en cuanto a su aplicación con el objeto de promover que las instituciones públicas cumplan con la norma de contar con un Código de Ética partir del seguimiento de estas normas.

En el campo de la normativa administrativa, la Ley SAFCO –1178, establece todos los mecanismos que deben ser empleados para el tratamiento de las faltas administrativas, mismos que se relacionan con sanciones y con los medios existentes para el tratamiento de estas faltas, su sanción y su procesamiento ya en los ámbitos de la justicia penal y civil.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

En ámbito de la ética, las normas establecidas en el Estatuto de Funcionario Público, así como el desarrollo de una serie de actividades de promoción, surgidas incluso desde el ámbito de la sociedad civil, han llevado a consolidar 35 instituciones con Códigos de Ética, desarrollados bajo diferentes mecanismos y con mayor o menor esfuerzo de implementación, muchas de estas son relevantes y determinantes para el quehacer nacional como es el caso de la Contraloría General de la República o de las Superintendencias del Sistema de Regulación Sectorial.

Se han generado otros resultados importantes en este ámbito cuando se considera que Bolivia cuenta con un cuerpo de Imperativos Éticos específico para la función de los servidores públicos responsables de la adquisición de bienes y servicios del Estado, mismo que ha sido aprobado mediante Decreto Supremo 27328, que ha sido desarrollado y validado con la participación de los servidores públicos que ocupan la función específica y que se halla en fase de implementación.

Si bien hay logros relevantes, se debe considerar que en Bolivia existen más de 600 entidades públicas de diferente nivel y tamaño, y que pese a existir una Ley que establece claramente obligaciones con relación al ámbito de la promoción de la ética, la gran mayoría aun no se ha acogido al cumplimiento de la misma. Se espera que las entidades responsables asuman en el corto plazo acciones conducentes a replicar las experiencias positivas y a implementar las políticas que tienen en cartera.

En el ámbito administrativo se debe reconocer que una gran mayoría de las instituciones públicas cuenta con reglamentos internos y regímenes administrativos en condiciones para tratar las faltas más generales, sin embargo, existen problemas con relación a la tipificación de los actos considerados como falta, además de que el hecho de que cada entidad desarrolle estos documentos sobre algunas directrices genera dispersión y limita la capacidad efectiva de perseguir cierto tipo de faltas de manera generalizada.

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

Actualmente se tiene prevista la implementación de una serie de experiencias piloto destinadas a exponer a la práctica, las políticas y metodologías relacionadas con la promoción de la ética en la gestión pública.

En el ámbito administrativo, la incorporación de estas normativas se halla contemplada por Ley y la Contraloría vela porque se cumpla con su desarrollo e incorporación efectiva en el conjunto de las normas de gestión de cada institución.

2. Conflictos de intereses

- a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses en el desempeño de funciones públicas?. En caso afirmativo, describalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y en que concepto se inspiran, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

Como parte del proceso de evaluación realizado, se ha identificado una serie de normas que directa o indirectamente tocan el tema del Conflicto de Interés, las mismas en general se dirigen a la totalidad de los servidores públicos, cuando se hace referencia a la Constitución Política del Estado en sus artículos, 45, 122 y 123 – I – 3°, a la Ley del Estatuto del Funcionario Público en los siguientes artículos: 43, 10 - Conflicto de intereses, 11 – Incompatibilidades, 53 - Declaración de Bienes y Rentas, 54 – Principios, 55 – Declaración y Reglamentación. Artículos específicos de Decretos Supremos como el Art. 3 del D.S. 23318 – A y Art. 6 del D.S. 23318 – A, además del Art. 23 y 18 del D.S. 23215 son de aplicación general y se refieren a la acción de todo servicio público.

Documentos como los Imperativos Éticos en vigencia con la aprobación del D.S. 27328 31.I.04 hacen referencia al tema de forma expresa y se aplican de forma explícita a la función de los funcionarios responsables de las compras y contrataciones del Estado.

En el ámbito de la auditoría gubernamental, normas como el Código de Ética del Auditor Gubernamental -Código de Ética R/ AR – 006 3er versión 31/10/03-, el Reglamento al Código de Ética R/AR – 008 1era versión 16/08/02, las Normas de Auditoría Gubernamental CE/10 y la Norma General de Auditoría Gubernamental N° 213 hacen referencia a esta temática en el ámbito de la función de la CGR.

Otros instrumentos como es el caso de la Resolución Administrativa SSC – 003/2002 28.I.02 hacen referencia al tema en el ámbito de la función pública, lo mismo que las Leyes que hacen la actuación del Poder Judicial.

Pese a la existencia de estas normas, es la opinión de los ciudadanos que las mismas no han mostrado su eficacia, y se requieren normas específicas que permitan afrontar el problema con eficiencia, eliminando la posibilidad de actuaciones dudosas por parte de los servidores y en el pero de los casos generando las condiciones para un severo castigo.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

Es opinión de los ciudadanos que si bien se han hecho esfuerzos en este campo, existen serias falencias en la implementación de las normas vigentes, sin mencionar la necesidad de normas específicas de aplicación general.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Se considera de forma específica que los resultados obtenidos en este campo son pobres, los mismos exponen una total desatención del tema en el pasado, y la carencia de normas que permitan atender el problema en su verdadera dimensión.

3. Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones

- a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones?. En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales cómo a quiénes están destinadas y a qué recursos se refieren, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

En Bolivia se han desarrollado una serie de iniciativas relacionadas con este ámbito, por un lado se cuenta con la Ley 1178 que establece la vigencia de una serie de sistemas de administración que deben ser implementados y que a partir de su operación coadyuvan en cierta forma a consolidar las condiciones para el correcto uso de los bienes del Estado.

Por otra parte se cuenta con una extensa normativa específica relacionadas con la contratación, adquisición y uso de bienes y servicios, la cual se incorpora dentro del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la misma si bien adolece de falencias en cuanto a su concepción y posibilidad real de su implementación, es un avance importante en el ámbito normativo de esta instancia de la gestión del Estado expuesta a la corrupción.

Por otra parte se cuenta con Código de Ética, que aunque aun no ha sido implementado de forma efectiva, opera como un referente claro de conducta para todos los funcionarios públicos cuyas responsabilidades se relacionan con la compra y contratación de bienes y servicios del Estado.

Existen leyes, como es el caso de la 1551 de Participación Popular, que establecen condiciones favorables para la intervención de los ciudadanos en la verificación del uso y fines dados por los servidores públicos a los bienes del Estado.

En general, es opinión de los ciudadanos que en este ámbito en particular existe normativa abundante, aunque en muchos casos la misma no responde de forma efectiva de la realidad de las condiciones locales que confrontan la gran variedad de entidades públicas existentes, lo cual limita su aplicación y efectividad.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

Las obligaciones legales contenidas en las normas se apoyan en controles administrativos y otros mecanismos de seguimiento, sin embargo, los mismos han mostrado no ser eficaces dado que los problemas se suceden con frecuencia y no se encuentran los medios para disuadir la reincidencia.

Existen obligaciones establecidas por Ley que simplemente no son cumplidas, por lo cual se ve que los medios de sanción administrativa no son efectivos y que finalmente no operan como elementos de disuasión para la acción de los funcionarios que incumplen con las normas.

Los procesos administrativos, y finalmente penales o civiles, son engorrosos, difíciles de llevar y confrontar al Poder Judicial, que opera muchas veces en contra de los intereses del Estado, cuando se justifica claramente actuar en concordancia con los mismos respetando los derechos de los acusados.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Se han generado resultados interesantes, pero aun no espectaculares, se cuenta con un sistema informático, que es público, para el registro de los procesos de compra del Estado, pero que pese a existir la obligación, no todas las entidades cumplen con suministrar información completa y oportuna. Se cuenta con normativas y mecanismos que han reducido el problema de la corrupción, pero que muchas veces han implantado una burocracia sin sentido, que se presta a la falta y la colusión de intereses.

4. Medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

- a. ¿Existen en su país normas de conducta que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento?. En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas y si se prevén excepciones al respecto, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstas.

Varios de los ciudadanos que asistieron al taller de evaluación de este tópico mostraron sorpresa al conocer que existen normas en este ámbito, un detalle de la normativa existente se incluye a continuación:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 2446 19.03.03

Decreto Presidencial N° 27214

Decreto Presidencial N° 27215

Resolución Suprema N° 222070
Convención Interamericana Contra la Corrupción
Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
Ley 1743 de 23.I.1997 – Ratifica la convención interamericana contra la corrupción
Ley del Sistema de Administración y Control Fiscal (1178 20.VII.1990)
Nuevo Código de Procedimiento Penal Determina en su art. 286 – Obligación de denuncia para funcionarios públicos
Constitución Política del Estado Art. 178 – Obligación del funcionario público para denunciar
Ley 1178 (art. 35 – Unidad Legal)
Nuevo Código de Procedimiento Penal – Código Penal
Procedimiento P/QU – 095 emitido por la Contraloría General del la República (CGR) para el tratamiento de solicitudes de auditoria y denuncias.
Ley 1615
Constitución Política del Estado 6.II.95
Ley 2175 – Ley Orgánica del Ministerio Público
Código Penal Según la Ley 1768 10.III.1997
Código de Procedimiento Penal
Constitución Política del Estado
Ley de Organización Judicial (L. N° 1455 de 18.II.93)
Ley del Consejo de la Judicatura (L. N° 1817, de 22.XII.97)
Código Penal art.. 185 – Legitimación de ganancias ilícitas
D.S. 24771 art. 18 – Atribuciones Inciso 4, 5, 6 y 12
Proyecto de Ley contra el Lavado de dinero: Art. 185ter – Agravantes Art. 8 (Exención de pago)

Pese a esto, se manifestó total desconocimiento por la vigencia de estas normas y de su aplicación efectiva en el campo de la función pública.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

Luego de la evaluación realizada queda claro que no existen mecanismos adecuados para promover el cumplimiento de la normativa vigente, tampoco existen normas de prevención de la represalia lo cual desincentiva a partes a acceder al cumplimiento de norma de mutuo propio.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

No se ha podido identificar resultados relevantes, por el contrario se conoce de muchos casos, en los cuales los servidores públicos no han cumplido con las obligaciones legales ahora conocidas y que serán ampliamente difundidas.

- d. En caso de que no existan las normas y los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer normas que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento, y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo III de la Convención.

Se desconoce de acciones específicas en este campo, se tiene entendido que se está trabajando en una normativa específica para la prevención de la represalia la misma no se ha hecho pública aun, de igual forma no se conoce de acciones contundentes orientadas a establecer el cumplimiento de por parte de los servidores públicos de esta obligación.

CAPÍTULO SEGUNDO

SISTEMAS DE DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTICULO III, NUMERAL 4)

- a. ¿Existen en su país normas que establezcan sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda?. En caso afirmativo, descríbalas brevemente, indicando aspectos tales como a quiénes están destinadas, ante quién y en qué momentos debe presentarse la declaración, cuál es su contenido, los criterios de valoración y cómo se verifica y se accede a la información en el suministrada y qué utilización se le da, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que están previstas.

Existe una amplia normativa relacionada con este tópico, se puede mencionar la existencia de la siguientes normas legales:

Ley 1743 de Ratificación

Art. III de la Convención Interamericana Contra la Corrupción Medidas Preventivas

Constitución Política del Estado – Art. 45

Ley Nª 2027 del Estatuto del Funcionario Público – Art. 53, 54 y 55

D.S. 27349 – Promulgado como consecuencia de las necesidades de la Sentencia Constitucional

Ley Nª 2446 19.III. 2003

Decreto Presidencial Nª 27214 19.10.03 – Crea el Delegado Presidencial Anticorrupción

Resolución Suprema Nª 222070

Legislación de la Declaración de Bienes y rentas

Código Penal art. 149

D.S. Nª 26257 20.VII.01 – aprueba el reglamento parcial del EFP relativo al sistema de declaración de Bienes y Rentas de los servicios públicos.

Si bien las normas se hallan vigentes, incluso con instancias de sanción por su incumplimiento, no se hallan claramente definidos los mecanismos de verificación de la información proporcionada, por lo cual la efectividad de la información queda sujeta a la buena o mala voluntad de un denunciante.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Se cuenta con un sistema de registro de declaraciones juradas, las cuales en forma de resumen pueden ser libremente consultadas por medio del Internet, si bien existe obligación para los servidores públicos de prestar esta información, la misma no es cumplida y no se ha demostrado una voluntad política contundente relacionada con el cumplimiento de esta norma, afectado de esta forma la transparencia de las actividades de los funcionarios, por lo menos en la forma y las apariencias.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR

- a. ¿Existen en su país órganos de control superior que tengan a su cargo el ejercicio de funciones atinentes al cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4 y 11 del artículo III de la Convención?. En caso afirmativo relaciónelos, describa brevemente su

naturaleza y características, y adjunte copia de las normas y documentos que les sirvan de sustento.

En el contexto de la implementación del a CICC, se ha identificado la vigencia legal de las siguientes instituciones, que tienen la calidad de órganos de control superior en opinión de los responsables del proceso de evaluación ciudadana:

Viceministerio de Justicia
Contraloría General de la República
Fiscalía General de la República
Delegación Presidencial anticorrupción
Superintendencia del Servicio Civil
Unidad de Investigación Financiera UIF

Todas estas entidades cuentan con normas expresas que sustentan su existencia y actuación.

- b. Mencione brevemente los resultados que dichos órganos han obtenido en el cumplimiento de las funciones antes aludidas consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

El Viceministerio de Justicia ha tenido un rol importante en la promoción de normas orientadas a mejorar la estructura y las instancias de operación de la normativa jurídica de Bolivia, sin embargo, muchas de las normas desarrolladas adolecen de problemas de implementación y concepción que luego se reflejan en la capacidad de generar resultados tangibles de cara a la percepción de los ciudadanos.

La Contraloría General de la República se muestra como una institución profesional y consistente con su función de control de acuerdo a lo establecido en la Ley 1178 – SAFCO, ha generado gran cantidad de información que expone las falencias existentes en la administración pública mostrando integridad y capacidad de operación, pese a ello esta en la percepción de los ciudadanos que la tarea no es suficiente y que no se generan sanciones ejemplares a quienes han cometido faltas.

En el caso de la Fiscalía General de la República, se ha identificado falencias en cuanto a su actuación efectiva en el tratamiento de casos de corrupción, limitaciones en la coordinación con otras instancias y falta de medios para consolidar en resultados sus acciones de acusación.

La Delegación Presidencial, en su caso, tiene las condiciones para generar resultados. Existe una percepción generalizada de que aun esta instancia no ha generado los resultados esperados.

En el caso de la Superintendencia del Servicio Civil, en muchos casos se considera que es la instancia responsable por la implementación de la carrera pública, sin embargo, esta función se halla en manos de otra institución. Las expectativas con relación a la implementación de un servicio civil sólido y transparente le tocan de forma directa, habiéndose incorporado a la fecha casi 4.000 funcionarios a la carrera.

La Unidad de Investigaciones Financieras es un actor relacionado con la capacidad de investigación e identificación de faltas por parte de los servidores públicos, posiblemente su rol dentro de la lucha contra la corrupción no ha sido apreciado en todo su potencial, ya que se requiere su intervención en procesos de investigación de fortunas y lavado de dinero, entre los cuales se hallan los recursos provenientes de la corrupción. Se contempla una ley en este sentido.

CAPÍTULO CUARTO

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (ARTÍCULO III, NUMERAL 11)

1. De los mecanismos de participación en general

- a. ¿Existen en su país un marco jurídico y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en las que estén previstos.

El referente más claro se halla en la Ley de Participación Popular, la cual establece las condiciones en las cuales los ciudadanos pueden intervenir tanto en la planificación de la atención de sus necesidades, como en el control del uso de los recursos, sin embargo, esta norma actúa únicamente en el ámbito municipal.

No existen medios ni normas específicas que permitan al ciudadano intervenir de forma directa en el control o seguimiento de las acciones generadas en las entidades públicas dependientes del Gobierno Nacional, Poder Judicial o Poder Legislativo.

Se cuenta con normas, como es el caso de la Ley del Dialogo, que al ser relacionados con el uso de fondos de donación o endeudamiento ha contemplado la instalación de mecanismos de seguimiento y control ciudadano.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Los resultados son limitados en la medida en que la actuación de los partidos políticos en unos casos y la propia predisposición de los ciudadanos en otros ha limitado el potencial de los Comités de Vigilancia aplicados en el ámbito municipal.

En otras instancias, se debe reconocer que la posibilidad de la participación ciudadana en las actividades de las entidades públicas es restringida, por lo cual no es posible generar procesos de control social efectivos.

- c. En caso de que no existan los mecanismos aludidos anteriormente, indique brevemente cómo ha considerado su país dar aplicabilidad, dentro de su sistema institucional, a medidas destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo III de la Convención.

Se tiene conocimiento de que se están desarrollando algunas normas que fortalecen la participación ciudadana en el ámbito del control de las actividades del Estado, sin embargo, las mismas se orientan básicamente al entorno municipal, cuando se requiere además poder intervenir de forma efectiva en el ámbito de las instituciones públicas del Gobierno Nacional, Poder Legislativo y del Poder Judicial.

2. De los mecanismos para el acceso a la información

- a. ¿Existen en su país mecanismos que regulen y faciliten el acceso de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales a la información en poder o bajo el control de las instituciones públicas?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente, indicando aspectos tales como ante qué entidades pueden ejercitarse tales mecanismos y bajo qué criterios se evalúan las peticiones formuladas al respecto, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que están previstos..

Dentro de la normativa boliviana no existen normas específicas que regulen este aspecto, únicamente la Constitución Establece el derecho de los ciudadanos a exigir información de las entidades y servidores públicos, derecho que esta limitado en su ejercicio ya que ante el rechazo se debe proceder por un mecanismo judicial muchas veces engorroso y costoso.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Se está tratando en Bolivia una Ley de acceso a la información, las versiones existentes son preliminares y no han sido ampliamente socializadas.

3. De los mecanismos de consulta

- a. ¿Existen en su país mecanismos para que quienes desempeñan funciones públicas efectúen consultas a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos relacionados con las actividades de su competencia, que puedan ser utilizados para los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública?. En caso afirmativo, descríbalas brevemente y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

No, estos mecanismos no se hallan previstos para el ámbito de la generalidad de las instituciones públicas, en el caso de los municipios si se cuenta con estos medios, lo mismo que en el caso de las prefecturas, aunque de forma más limitada.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Los resultados en el ámbito municipal están mostrando un incremento en la participación y compromiso ciudadano para con sus instituciones, sin embargo, aun se está lejos de consolidar procesos de participación masiva. Las acciones de participación aun se hallan fuera del ámbito de las entidades del gobierno nacional y de los poderes judicial y legislativo.

4. De los mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública

- a. ¿Existen en su país mecanismos para facilitar, promover y obtener una activa participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de adopción de políticas y decisiones públicas, con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

Los referentes más claros están dados por la ley de Participación Popular que a partir de la

posibilidad de los ciudadanos de intervenir en la asignación de los recursos de los municipios que concentran una importante proporción del gasto público permite a los mismos actuar en la priorización y toma de decisiones.

Por otra parte en las denominadas leyes del dialogo nacional se cuenta con mecanismos donde los fondos provenientes de la condonación de la deuda externa son asignados y priorizados con la participación de los ciudadanos.

Fuera de estos ámbitos los ciudadanos no participan activamente de otras instancias de toma de decisiones y gestión de la cosa pública.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

No se cuenta con estadística actualizada al respecto.

5. De los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública

- a. ¿Existen en su país mecanismos que permitan la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento de la gestión pública con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente, y relacione y adjunte copia de las disposiciones y documentos en los que estén previstos.

A partir de la Ley de Participación Popular se han instituido los denominados Comités de Vigilancia que operan al nivel de Gobiernos Municipales y Consejos Departamentales al nivel departamental, en ambos casos su actuación ha sido cooptada por la politización y los intereses personales, generando pocos resultados en cuanto a un control efectivo y vigilancia del gasto e inversión pública.

En el caso de otras instancias del Estado no se cuenta con instrumentos legales que normen el acceso de los ciudadanos a mecanismos de control y seguimiento.

- b. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de los anteriores mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.

Se cuenta con Comités de Vigilancia constituidos en 324 municipios y 9 gobiernos departamentales que cuentan con el Consejo Departamental. Pese a las limitaciones mencionadas, se ha podido observar un avance en la participación ciudadana.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESPONSABLES DEL LLENADO DEL PRESENTE FORMULARIO

Estado: Bolivia.

Organización: Fundación Ética y Democracia.

Responsable: Lic. Guillermo Pou Munt S.

Teléfono : 591-2-2442759

Celular : 591-72003257

FAX : 591-2-2442558

Mail: fundaetica@accelerate.com

Dirección : Edificio Castilla Of. 810 Loayza 250 La Paz.